



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO (BOTA DE USO TACTICO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EDGAR RICARDO SIERRA VARELA; Y POR LA OTRA, EMPRESA "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO DAVID ARREOLA FRASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a través de La Dirección General de Administración y Servicios, es la encargada entre otras funciones, de brindar el apoyo administrativo necesario para la adquisición de bienes, así como la de proveer oportunamente a las diferentes áreas administrativas que la conforman de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y numeral PRIMERO, incisos b), c), d) y e); CUARTO y QUINTO del Acuerdo 001/2012, emitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de febrero del año 2012.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el contrato administrativo de adquisición de bienes.

C. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, Colonia Vértica, Toluca, Estado de México C.P. 50060.

#### II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que el que suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad comercial es:

1.- Fabrica de calzado y tenería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de bienes o servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

#### III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 48, 49 fracción II, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, 93, 95, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de la materia, en que existen, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" expresamente sujetarse a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

#### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

#### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el presente contrato, previo cumplimiento de las requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

#### QUINTA: ANTICIPO

No aplica.

#### SEXTA: EL PRECIO

Los precios de los bienes deberán ser fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

#### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el presente contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por "EL PROVEEDOR", en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de supervisión de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; y
- IV. Domicilio para reclamaciones.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

#### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ajustándose a las siguientes transacciones:

A). Se constituirá Garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A para el cumplimiento a favor del Gobierno del Estado de México, mediante la expedición de cheque certificado o fianza, esta última por una institución en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Gobierno del Estado de México de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato.

B). La Garantía deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

C). En apego al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos que resultaran en la de la enajenación de los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal y en la normatividad aplicable.

D). Se hará efectiva la Garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; cuando los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas; cuando los productos y bienes no cumplan con las especificaciones pactadas por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR". La aplicación de la Garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

E). Si la garantía se otorgó mediante fianza, "EL CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

#### DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De acuerdo al anverso del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGAS

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo al anverso del contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaron los bienes, el cumplimiento inicial quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONTRATANTE" de que existiera vigencia; la necesidad de los mismos aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

Se considerarán causas de rescisión los siguientes supuestos, que se señalan a forma enunciativa, más no limitativa, si "EL PROVEEDOR" no entregará los bienes dentro de la vigencia pactada, si no cumple con las cláusulas SEGUNDA y TERCERA; por su negativa a entregar los bienes que el "EL CONTRATANTE" no acepta por deficientes; si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato; no garantiza el cumplimiento del contrato, mediante las garantías de los bienes ofertados sin autorización expresa de "EL CONTRATANTE", o cuando con algunas de las condiciones establecidas en el presente contrato; si es declarado en concurso mercantil o de quiebra por autoridades competentes, así como cualquier otra causa que implique conveniencia a los términos del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A). Se podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el procedimiento se iniciará connotando y a la siguiente; se iniciará a partir del que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles explique lo que a su derecho comparezca y apoye en su caso las pruebas pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentado, motivado y comunicado a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la señalada en el punto I inmediato anterior.

IV. El finiquito que correspondiere se realizará conforme a la fracción III del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B). Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En caso de rescisión del contrato la Garantía de Cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento correspondiente.

#### DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determina la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VEGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleva la Secretaría de la Función Pública, así como en el Estado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VEGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" será el responsable para el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

#### VEGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y a lo no previsto según aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la legislación y normatividad aplicables.

#### VEGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia "LAS PARTES" resolverán las mismas ante los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando tácita y expresamente a cualquier acción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y entendidas de su alcance, las partes del presente contrato se firma al calce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el presente contrato.

POR EL CONTRATANTE

EDGAR RICARDO SIERRA VARELA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POR EL PROVEEDOR

DAVID ARREOLA FRASCO  
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE CREA BARRERAS Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:**

CALZADO

**TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:**

EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL UBICADO EN HIDALGO PONIENTE NO. 1200 COLONIA SAN BERNARDINO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA):**

\$ 111,100.48 (CIENTO ONCE MIL CIENTO PESOS 48/100 MN)

**FORMA DE PAGO DE LOS BIENES:**

EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.

**PLAZO DE PAGO DE LOS BIENES:**

EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.

**GARANTÍA DE ANTICIPO:**

NO APLICA

**AJUSTE DE PRECIOS:**

LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):**

EL PROVEEDOR "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA" S.A DE C.V., GARANTIZARÁ AMPLIAMENTE LA CALIDAD DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR Estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.

LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA POLIZA SINO COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

EL PROVEEDOR "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090. LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:**

EL PROVEEDOR "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090. LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:**

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A). POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ DE 1 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.
- B). POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL DÍA EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR EL CONTRATANTE**

EDGAR RICARDO BIERRA VARELA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**POR EL PROVEEDOR**

CIUDADANO DAVID ARREOLA FRASCO  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES

21 12

2014



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
**ENGRANDE**

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	NUMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		SSC/DGAS/DGSPYTRF016/12	
21	DICIEMBRE	2012			

REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p><b>BOTA NAVAJERA CON PROTECCION EN LA CHINELA COLOR NEGRO:</b></p> <p><b>Modelo:</b> Bota con cierre lateral de plástico, de color negro de 20 +/- 0.5 cm. Con un accesorio tipo funda de piel similar al corte, de 9.0 +/- 1.0 cms de altura, por 5.0 +/- 0.5 cm. de ancho para portar navaja o herramienta en el pie derecho; terminado circular en su parte inferior; con tela de felpa en la tapa del portanavaja o herramienta y tela de gancho en el portanavaja o herramienta. La tapa deberá contar con un plastisol con fondo gris, letras SSC en negro y línea dividida en tres colores debajo de la leyenda SSC (verde, blanco y rojo), de 3 cm. de largo por 2 cm. +/- 0.5 cm. De ancho, de igual modo el pie izquierdo deberá contar con dicho plastisol.</p> <p><b>Técnica de fabricación:</b> Goodyear Welt 360 grados.</p> <p><b>Altura:</b> De 28.0 +/- 1.0 cm., del piso del tacón a los límites del tubo.</p> <p><b>Horma:</b> EEE amplia.</p> <p><b>Corte:</b> Piel de ganado vacuno, flor entera, terminado brillante, de 1.8 mm. como mínimo, color negro.</p> <p><b>Fuelle:</b> De cochino, acojinado, con forro textil revolteado en la parte superior, con unión a los chalecos en el cuarto o quinto ojillo. Con relleno de espuma de poliuretano de 5mm.</p> <p><b>Forros:</b> Triple, formado por tela sintética tejida (nylon-pollester con tejido circular), espuma de PU de 2.0 mm. como mínimo, y refuerzo de gasa; en todo el interior. Color negro, antimicrobiano. Los forros contarán en toda la superficie con las siglas SSC en color gris y el textil deberá ser negro, dichas siglas como parte del mismo textil tejido.</p> <p><b>Planta:</b> Celulosa especial para calzado; de 9.2 +/- 0.5 cm. en la parte del recio plantar; espesor de 2.0 mm. mínimo, con tratamiento antimicrobiano; rib de algodón.</p> <p><b>Plantilla:</b> Doble plantilla, la primera fija en la planta, con latex con carbón activado y textil tejido. La segunda preformada, removible y lavable, de material textil y acojinamiento de eva. El textil de la plantilla removible deberá contar con las siglas SSC en color gris y el textil deberá ser negro, dichas siglas como parte del mismo textil tejido.</p> <p><b>Contrafuerte:</b> Fibra tipo celastic, termoplástico o termoconformado.</p> <p><b>Puntera:</b> Fibra tipo celastic termoplástico o termoconformado, contará con una puntera externa de material sintético rígido color negro, con triple vena, con las siglas SSC como parte de la misma.</p> <p><b>Relleno:</b> Polietileno de alta densidad, celda cerrada de X +/- 0.075 pulgadas.</p> <p><b>Suela:</b> Hule acrílico-nitrilo, color negro. Resistente a aceites y grasas; antiderrapante.</p> <p><b>Tacos:</b> con espesor de 6.0 +/- 1.5 mm que crean salida de lodos, deberá contar con las siglas SSC como parte de la suela. Tacón integrado a la suela con altura de 2.8 +/- 0.5 cm. La suela deberá contar con 8 tachones de estrella en su parte central y el tacón con dos tachones de estrella al centro.</p> <p><b>Costilla:</b> De acero de doble vena, de 10.0 +/- 0.2 cm. de largo y 1.4 cm. +/- 0.2 cm. de ancho</p> <p><b>Cerco:</b> de PVC, color negro, de 6.0 mm. +/- 1mm de alto y base 3.5 mm. +/- 1mm. Costuras de hilo de material poliéster color negro.</p> <p><b>Entresuela:</b> De PVC color negro. Con espesor de 3 +/- 1mm. cocida a 360 grados.</p> <p><b>Ojillos:</b> Metálicos hexagonales pavonado, floreados al remachar, 11 por cada pala.</p> <p><b>Agujetas:</b> Poliéster, con alma de algodón. La agujeta deberá llevar como parte del mismo tejido las siglas SSC en blanco.</p> <p><b>Costuras:</b> Costura de cuadros a chinela triple y doble en la tira, ambas cementadas.</p> <p><b>Empaque:</b> Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color Kraft. De 12.5 +/- 1 cm. de alto, por 30 +/- 1 cm de ancho y 36 +/- 1 cm de largo en la base de la caja. De 30 +/- 1 cm de ancho, por 6 +/- 1 cm de alto y 36 +/- 1 cm de largo en la tapa. Deberá contar con la marca del fabricante impresa en la caja y con etiqueta autoadherible blanca con la marca del fabricante, modelo del producto conforme a la NOM, color y talla Impresas. Para una adecuada conservación del producto y facilidad para apilamiento.</p> <p><b>Cumplimiento de la norma:</b> Certificación NOM-113-STPS-2009</p> <p><b>Identificación de la norma:</b> Deberá contar con troquel a color en la piel del tubo interno de la bota del logotipo oficial de cumplimiento con la norma.</p>	PAR	101	\$948.28	\$95,776.28

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO**

POR EL CONTRATANTE

**EDGAR RICARDO SIERRA VARELA.**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA.

POR EL PROVEEDOR

**CIUDADANO DAVID ARREOLA FRASCO**  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	12	2012

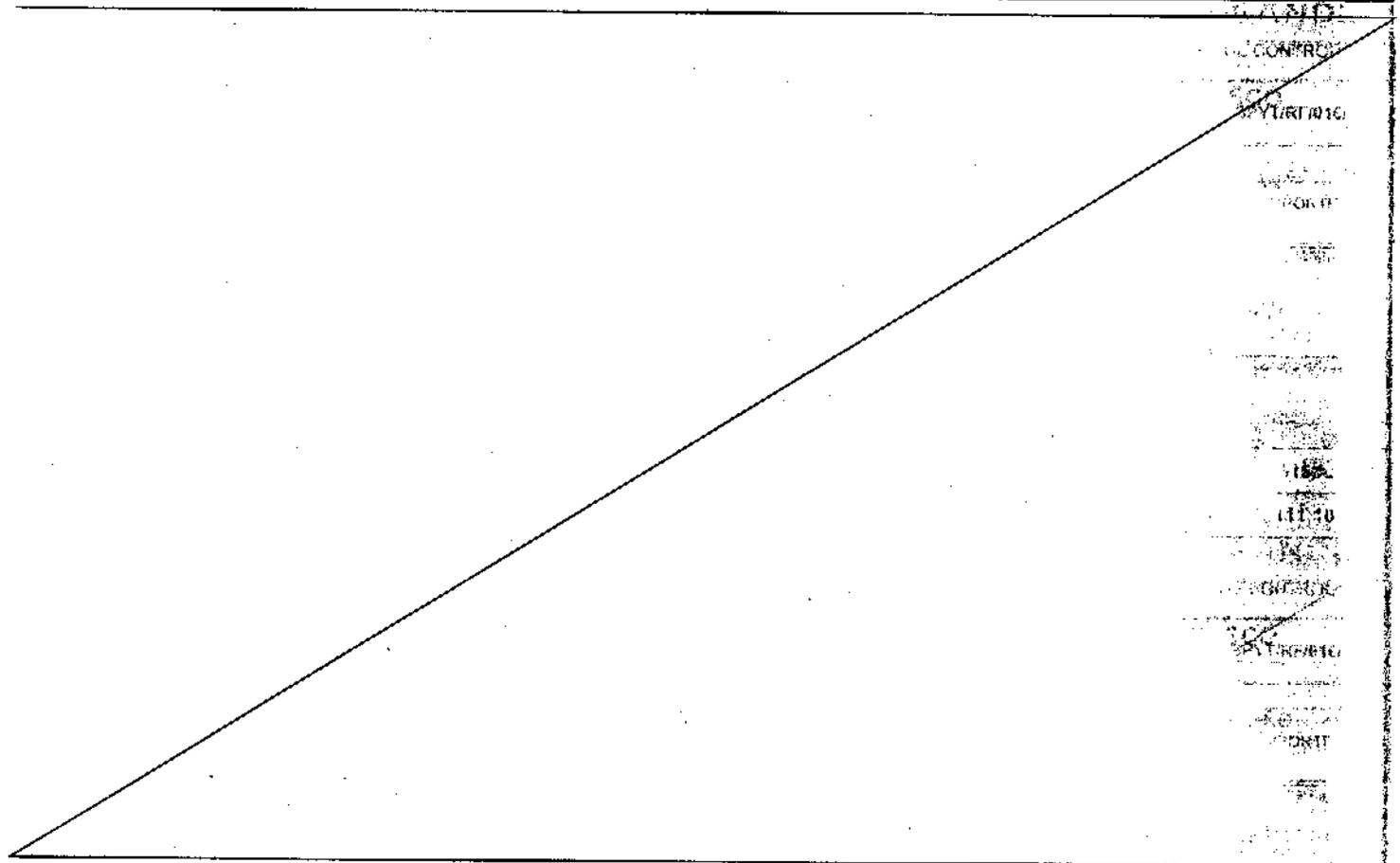


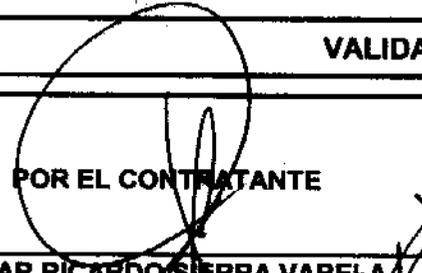
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

FECHA DE ELABORACION			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES				NUMERO DE CONTROL	
DIA	MES	AÑO					SSC/DGAS/DGSPY/IRF/016/12	
21	DIC	2012						
REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
	Troquel: Deberá contar con un troquel a calor en los tubos externos de 5 +/- cm de ancho y altura proporcional al ancho, con el logotipo oficial de SSC. Etiqueta: El fuelle deberá de presentar cosida una etiqueta de 4.9 +/- 0.2 cm de alto por 3.4 cm +/- 0.2 cm de ancho color blanca, con impresión térmica de: Logotipo SSC, Mes de fabricación y Año (alfanumérico), talla, modelo y logotipo de certificación NOM-NYCE. EN BASES							
						I.V.A	\$16,224.20	



VALIDACIÓN DEL CONTRATO			
<b>POR EL CONTRATANTE</b>   EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.		<b>POR EL PROVEEDOR</b>   CIUDADANO DAVID ARREOLA FRASCO REPRESENTANTE LEGAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DIA	MES	AÑO	
21	12	2012	